

Doctora
ELIANA MARGARITA CANCHANO VELASQUEZ
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA D.C

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA No 1100140030372021033100
CAUSANTE: ESTHER QUINTERO MEDINA.
C.C. No. 26.036.950 de Uvita – Boyacá
Solicitante: MARISOL RODRIGUEZ QUINTERO C.C. No 52367803
INDETERMINADOS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

ENITH MARIA ABELLO VILLARREAL identificada con C.C. No. 41'425.110 de Bogotá, Abogada en ejercicio con T.P. 43234 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la heredera **ROSALBA QUINTERO** identificada con C.C. No. 39.779.998 de Bogotá, encontrándome dentro del término legal, con mi acostumbrado respeto, interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto de fecha 19 de octubre, en el sentido de que antes de que se iniciara el proceso de sucesión impetrado por los demandantes, mi poderdante ROSALBA QUINTERO, ya había iniciado proceso de Pertenencia, el cual cursa en el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, bajo el Radicado 2020-00326.

Teniendo en cuenta que cuando mi mandante se notificó y por conducta concluyente del proceso en comento, manifestó pleito pendiente por las mismas partes y por el mismo bien inmueble, que, según el certificado de tradición anexo, es un bien que tiene falsa tradición, que desde el año 2019, mediante Escritura Publica no. 1525 del 30 de agosto de 2019 de la Notaria 77 de Bogotá, se inscribió la **DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART.1 LEY 1183 DE 2008:** correspondiéndole la matricula inmobiliaria No. 50S-40765531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Así las cosas, su Despacho deberá pronunciarse sobre la petición planteada por mi mandante, en razón a que es el Juzgado 33 Civil Municipal el que debe declarar la propiedad del predio al que corresponda, pues en un Proceso de Sucesión no se declara la propiedad de ningún bien inmueble, con la seguridad que mi mandante ha ejercido todo los actos inequívocos, en forma quieta, tranquila, pacífica e ininterrumpida, tales como pago de impuestos distritales, solicitud y adjudicación de los servicios públicos y pago de los mismos y demás actos de señora y dueña, que conducen a declarar la propiedad y posesión del mismo, mientras los solicitantes o presuntos herederos nunca han ejercido ningún acto que los conduzca a merecer el bien inmueble.

En cuanto al pronunciamiento de la señora ROSALBA QUINTERO si acepta o repudia la herencia, no es factible tal pronunciamiento por las razones expresadas porque reitero, nos encontramos frente a una expectativa de unos derechos ante la propiedad del inmueble que están para resolver por el Juez competente.

En espera de su pronunciamiento.

Atentamente,


ENITH MARÍA ABELLO VILLARREAL
C.C. No. 41.425.110 de Bogotá
T.P. No. 43.234 del C.S.J.
Carrera 68 B No. 22 A – 71 Int. 4 Of.113.
Teléfono: 4655070 Cel. 3132514382
enithmariaabello@hotmail.com
Bogotá D.C.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN. RADICACION 2021-00331

Enith Maria Abello Villarreal <enithmariaabello@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En mi condición de apoderada judicial de la señora ROSALBA QUINTERO, adjunto en formato PDF, Recurso de Reposición en subsidio de Apelación.

Atentamente,

ENITH MARIA ABELLO

T.P. No. 43234 C.S.J.

Cel 3002659511

Telefax: (1) 4655070

Carrera 68 B No. 22 A - 71 Int 4-113

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION PDF 34 A 35 DEL EXPEDIENTE DIGITAL, AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P QUEDANDO A DISPOSICION DE LAS PARTES EN EL MICRO SITIO WEB DEL JUZGADO – TRASLADOS ELECTRÓNICOS AÑO 2022 POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 011

EL SECRETARIO,

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS